



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013 -2023-CM-MDM/LC.-

Megantoni, 20 de marzo de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 del 20 de marzo 2023, Oficio N° 021/2023-MMA-LC/GG del 25 de enero del 2023, Oficio N° 046/2023-MMA-LC/GG del 06 de febrero del 2023, del Lic. **José Umeres Chacón** –Gerente General de la Mancomunidad Municipal Amazónica, Informe N° 0103-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP del 17 de febrero del 2023, del Econ. **Yulmer Domínguez Ponce** –Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 0163-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 20 de febrero del 2023, del Econ. **Jorge Werhner Ampudia Dávila** –Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00167-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 02 de marzo del 2023, del Abg. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** –Director de la Oficina de Asesoría Legal sobre: Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia La Convención, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **"Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades señala que: **"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**, asimismo el artículo el artículo 124° prescribe que: **"Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno"**;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029 –Ley de la Mancomunidad Municipal modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 define a la Mancomunidad Municipal de la siguiente manera: **"La mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (02) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. (...)"**; asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° de la norma acotada precisa como uno de los objetivos el siguiente: **"Ejecutar acciones, actividades, convenios y proyectos conjuntos principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes territorios de frontera, que requieran compartir recursos financieros, humanos y técnicos."**

Que, asimismo, el artículo 50-A de la Ley invocada en el considerando precedente establece respecto a las Fuentes de Ingreso, aportes y presupuesto de las mancomunidades lo siguiente: **"a) Con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente."**, en tanto respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, señala que se aplican las siguientes reglas: **"a) Las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a esta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual"**;

Que, es así que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29029 –Ley de la Mancomunidad Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 021-2022-PCM, referente a los recursos de la mancomunidad establece lo siguiente: **"a) Los aportes de las municipalidades que la conforman con cargo al presupuesto de cada de estas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal."**, asimismo su artículo 25° referente al destino de los aportes de las municipalidades dispone que: **"Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gasto corriente como para gastos capital en la mancomunidad municipal; pueden atender la provisión de partidas genéricas y específicas correspondientes a bienes y servicios, y a inversiones de conformidad a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público."**;

Que, la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia La Convención es una entidad Pública a nivel local, cuya creación nace con la finalidad de aunar esfuerzos, recursos, iniciativas, objetivos, permitiendo un trabajo articulado y mancomunado entre sus autoridades para la prestación conjunta de servicios y la

[www.munimegantoni.gob.p](http://www.munimegantoni.gob.p)



#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios de los ciudadanos de los diferentes distritos pertenecientes a la Mancomunidad Municipal Amazónica;

Que, mediante Oficio N°021/2023-MMA-LC/GG del 25 de enero del 2023, el Lic. Adm. **José Umeres Chacón** –Gerente General de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, solicita la transferencia financiera del 0.6% del FONCOMUN a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia La Convención, en cumplimiento al acta de sesión ordinaria de fecha 06 de octubre del 2022, el mismo que fue programado en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de Megantoni, conforme al acuerdo establecido en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Amazónica realizada en fecha 30 de noviembre del 2022, adjuntando para tal efecto el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del 2022 y el Acta de Sesión Extraordinaria del 30 de noviembre del 2022. Asimismo, mediante Oficio N° 0046/2023-MMA-LC/GG del 10 de febrero del 2023, el Lic. Adm. **José Umeres Chacón** –Gerente General de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia La Convención, comunica que el 24 de enero del 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria del Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Amazónica, en el cual conforme el acta suscrito los Alcaldes Directores aprobaron por unanimidad ratificar el aporte del 0.6% del FONCOMUN como transferencia económica de las Municipalidades integrantes a la Mancomunidad Municipal Amazónica, por tal motivo solicita, se agende en la próxima sesión de Concejo Municipal la aprobación de aporte del 0,6% del FONCOMUN a la Mancomunidad Municipal Amazónica, adjuntado el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero del 2023;

Que, con informe N° 103-UP-GPP-MDM/LC-YDP del 17 de febrero del 2023, el Econ. **Yulmer Domínguez Ponce** –Jefe de la Unidad de Presupuesto, en atención a los Oficios citados en los considerandos precedentes emite disponibilidad presupuestal correspondiente al año 2023 hasta por el monto de **S/. 25,937.00 soles en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 7. Fondo de Compensación Municipal, clasificador económico de gasto 2.4.1.3.13 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL, recomendando se solicite la opinión legal respectiva respecto a la procedencia de la transferencia financiera (...); Informe que es ratificado por el Econ. **Jorge Werhner Ampudia Dávila** –Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0163-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 20 de febrero del 2023;**

Que, con Informe N° 00167-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 02 de marzo del 2023, el Abg. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** –Director de la Oficina de Asesoría Legal, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, concluye y opina que se cuenta con el marco legal presupuestario y disponibilidad presupuestal correspondiente para el año fiscal 2023 hasta por el monto de **S/. 25,937.00 soles en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, que corresponde al 0.6% del FONCOMUN para la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia La Convención. Recomendando se derive el expediente administrativo a Sesión de Concejo Municipal para su deliberación (...);**

Que, en sesión de Concejo Municipal del 06 de marzo del 2023, el Pleno del Concejo Municipal, previa deliberación, determina se solicite mayor información al Gerente General de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, respecto a la transferencia financiera del 0.6% de Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, por lo que mediante Oficio N° 078-2023-A-MDM/LC, del 08 de marzo del 2023, el Prof. **Esau Rios Sherigorompi** –Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicita al Gerente General de la Mancomunidad Amazónica, se precise el destino de los fondos solicitados y la existencia del Plan Operativo Institucional 2023 y la Memoria Anual asimismo se informe el beneficio de la Municipalidad Distrital de Megantoni durante el año 2022 (...);

Que, con Oficio N° 071/2023-MMA-LC/GG del 09 de marzo del 2023, el Lic. Adm. **José Umeres Chacón** –Gerente General de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, en atención a los solicitado, remite información, ponderando la función que tiene la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, cuya creación nace con la finalidad de aunar esfuerzos, recursos e iniciativas, objetivos, permitiendo un trabajo articulado y mancomunado entre sus autoridades para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, aclarando que se viene trabajando y coadyuvando en las gestiones ante el Gobierno Central, Presidencia del Consejo de Ministros, y el Gobierno Regional para la realización de los proyectos que beneficiaran al Distrito de Megantoni, como son la carretera de acceso al Bajo Urubamba Chinguriato - Saringabeni, la construcción del aeródromo de Quillabamba el cual permitirá articular el distrito de Megantoni y demás que serán informados en la Memoria Anual 2022 (...). Asimismo, respecto a la solicitud de transferencia financiera del 0.6 % del FONCOMUN de la Municipalidad Distrital de Megantoni a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia La Convención, precisa que está destinado para cubrir gastos de operatividad e implementación, toda vez que la institución viene siendo recientemente implementada y desde noviembre del año 2021 es Unidad Ejecutora (...);

Estando, en uso de las facultades que le otorga el primer párrafo del artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de cinco (05) votos a favor, con dispensa de lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

[www.munimegantoni.gob.p](http://www.munimegantoni.gob.p)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la transferencia financiera por parte de la Municipalidad Distrital de Megantoni a favor de la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMAZÓNICA DE LA PROVINCIA LA CONVENCION**, por la suma de **S/. 25,937.00 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100 Soles)**, que representa el **0.6% de la Fuente de Financiamiento FONCOMUN**, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, destinado para cubrir gastos de operatividad e implementación de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia La Convención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Secretaría General notificar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia La Convención y demás órganos administrativos de la Municipalidad para su conocimiento; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<http://www.munimegantoni.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC  
G.M.  
GPP  
NMA  
OTIC  
Archivo  
ERS/A  
Jachb/sg  
ksba/al

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Ríos Shengorompi  
ALCALDE



[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



#MuniMegantoni